

Son Agentes Participantes con voz y sin voto los miembros del Equipo Técnico.  
Los Agentes Participantes actuarán en todas las etapas de acuerdo al cronograma del proceso participativo establecido en el Título IV Cap. III de la presente Ordenanza, siendo sus cargos Ad Honorem y de participación social.

**Artículo 11. - De las responsabilidades.**

- Las responsabilidades de los Agentes Participantes, según sus funciones, son:
- Participar con voz y voto, en la discusión y/o toma de decisiones del Presupuesto Participativo.
  - Partiendo de la cartera de proyectos propuesta por el Alcalde plantean proyectos de impacto local según su nivel de intervención de acuerdo a los lineamientos contenidos en el presente reglamento.
  - Respetan los acuerdos adoptados en las diferentes fases del proceso.
  - Suscriben las actas y demás instrumentos que garantizan la formalidad del proceso.
  - Cumplen con los acuerdos y compromisos asumidos en el proceso del presupuesto participativo.
  - Cofinancian la ejecución de proyectos de inversión a través de recursos financieros, físicos y/o de la mano de obra. La rendición de cuentas incluya el cumplimiento del cofinanciamiento.

**CAPÍTULO III  
PARTICIPACIÓN INDIVIDUAL**

**Artículo 12. -** Los vecinos del distrito pueden participar en calidad de veedores del proceso, no tienen derecho a voto, tienen derecho a voz en los grupos de trabajo, mas no así en los talleres centrales (identificación y priorización de problemas y criterios de priorización de alternativas de solución, identificación de proyectos, evaluación técnica de proyectos y priorización de proyectos) a excepción del momento en el que sustente la propuesta que presenta (una sola vez). La propuesta debe de ingresarse previamente por mesa de partes dentro de los plazos establecidos en la convocatoria.

**TÍTULO III  
EQUIPO TÉCNICO DEL PROCESO PARTICIPATIVO  
CAPÍTULO I  
CONFORMACIÓN Y RESPONSABILIDADES**

**Artículo 13. - Conformación del Equipo Técnico**  
El Equipo Técnico para brindar soporte técnico al proceso participativo, y elaboración del Presupuesto Participativo, está conformado por:

- El Gerente de Planeamiento y Presupuesto, quien lo presidirá.
- El Gerente Municipal
- Un representante de la Gerencia de Desarrollo Urbano
- Un representante de la Gerencia de Servicios a la Ciudad
- Un representante de la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Humano
- Dos representantes de la sociedad civil elegidos de la asamblea de agentes participantes.
- Profesionales con experiencia en temas de planeamiento y presupuesto en el Sector Público, acreditados para tal efecto.

**Artículo 14. - Responsabilidades**

- Las responsabilidades del Equipo Técnico, son:
- Brindar apoyo y asesoría técnica en cada secuencia del proceso del Presupuesto Participativo.
  - Sistematizar la información relacionada y necesaria, para ser suministrada a los Agentes Participantes.
  - Consolidar los resultados técnico-operativos de los talleres de trabajo del proceso.
  - Preparar la información para conocimiento de los Agentes Participantes, respecto de los recursos presupuestales disponibles, a fin de priorizar las acciones o proyectos públicos, a ser incorporados en el Presupuesto Participativo.
  - Registrar los resultados de los Talleres, que forman parte de las Actas de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo.
  - Realizar el análisis, evaluación técnica y de viabilidad económica, a las propuestas resultantes del Proceso, en el marco de las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública.
  - Participan en el Proceso con voz pero sin voto.
  - Elaborar el documento final del Presupuesto Participativo Institucional para el año fiscal correspondiente.

**Artículo 15. - Perfeccionamiento técnico de proyectos**

La Oficina de Programación e Inversiones, identificará y evaluará los estudios de preinversión u otros que sean necesarios, de acuerdo a las normas del SNIP, a fin de valorar la viabilidad técnico-operativa de las Acciones o Proyectos Públicos a ser considerados en el Presupuesto Participativo.

De encontrarse que alguno de los proyectos priorizados no sean viables, el Alcalde dispondrá el reemplazo del proyecto en cuestión por otro proyecto resultante del Proceso Participativo, haciendo de conocimiento de este hecho, a los Agentes Participantes del proceso de Presupuesto Participativo.

**TÍTULO IV  
FORMALIZACIÓN DE ACUERDOS, RENDICIÓN DE CUENTAS  
Y CRONOGRAMA  
PARA EL DESARROLLO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO  
CAPÍTULO I  
FORMALIZACIÓN DE ACUERDOS**

**Artículo 16. - Adopción de acuerdos**

La adopción, formalización y aprobación de acuerdos correspondientes en el proceso del Presupuesto Participativo, serán establecidas por votación a favor de la mitad más uno de los Agentes Participantes con derecho a voto en primera convocatoria. En segunda convocatoria bastará con la votación de la mitad más uno de los Agentes Participantes asistentes con derecho a voto. Entre la primera y segunda convocatoria mediará 01 día como mínimo no debiendo exceder su realización de los 5 días hábiles.

Aprobados los acuerdos, los participantes suscribirán el Acta de Acuerdos y de Compromisos del Presupuesto Participativo correspondiente.

**Artículo 17. - Publicación del Documento del Presupuesto**

Luego de aprobado por el Consejo Municipal el documento del Presupuesto Participativo para el año fiscal correspondiente, el Alcalde dispondrá su publicación para conocimiento de la comunidad en el diario Judicial de Arequipa, así como en el Portal web de la Municipalidad. Asimismo, los detalles del proceso participativo y de sus resultados, serán remitidos al portal web del Ministerio de Economía y Finanzas.

**CAPÍTULO II  
RENDICIÓN DE CUENTAS**

**Artículo 18. - Rendición de Cuentas**

Las actividades del proceso para la programación y formulación del Presupuesto Participativo, culmina con la Rendición de Cuentas que el Alcalde o su representante pondrá en conocimiento ante los Agentes Participantes, respecto al Presupuesto Participativo del año anterior.

**Artículo 19. - Elaboración de documentos para la rendición de cuenta**

La Gerencia de Planeamiento y Presupuesto será la encargada de realizar el seguimiento y evaluación de los Planes de Desarrollo Concertado y Presupuesto Participativo del distrito, en todas sus etapas; elaborando la presentación y ayuda memoria para la rendición de cuentas que dará a conocer el titular del pliego al final de los Talleres de Trabajo.

**Artículo 20. - Difusión de la rendición de cuentas**

El Titular del Pliego a través de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Secretaría General, pondrá a dispo-

La secuencia de acciones para el desarrollo del Presupuesto Participativo Institucional su cronograma es el siguiente:

**CRONOGRAMA DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2011-MDJLBYR**

ACTIVIDADES	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC
<b>1 PREPARACION</b>							
Aprobación y Difusión de la Ordenanza de Presupuesto Participativo	Del 16 al 23						
Comunicación e invitación a la participación del Proceso	Del 23 al 30						
Sensibilización	Del 23	al 05					
Convocatoria Pública	Del 23	al 10					
Identificación e Inscripción de Agentes Participantes	Del 11 al 18						
Verificación de cumplimiento de Requisitos	Del 19 al 23						
Publicación de Inversos	Del 24 al 31						
Levantamiento de la información observaciones				Del 02 al 05			
Publicación y acreditación de Agentes Participantes				Del 09 al 10			
Preparación de material para talleres y cronograma de capacitación interna							
<b>2 CONCERTACION</b>							
Acciones de Capacitación							
Elaboración y aprobación del Plan de Actividades							
Taller de Diagnóstico, Conformación del Comité de Vigilancia y Equipo Técnico						29	
Identificación y Priorización de Propuestas y criterios de priorización de alternativas de solución						24	
Identificación de Proyectos			Del 25 al 28				
Evaluación Técnica de Proyectos					Del 01 al 15		
Taller de Rendición de Cuentas POC						17	
<b>3 COORDINACIÓN ENTRE NIVELES DE GOBIERNO</b>							
Reunión de Coordinación Gobierno Regional y Alcaldes							
<b>4 FORMALIZACION</b>							
Formalización de acuerdos y compromisos						21	
Inicio de evaluación de cumplimiento de acuerdos						23	

**TÍTULO V  
COMITÉS DE VIGILANCIA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO - CVPP  
CAPÍTULO ÚNICO  
CONFORMACIÓN Y RESPONSABILIDADES**

**Artículo 22. - Elección y vigencia del Comité**

El CVPP es un órgano colegiado de la sociedad civil ad honorem, elegido anualmente por los Agentes Participantes con derecho a voz y voto y por mayoría simple, de entre los representantes de la sociedad civil inscritos en el proceso, por un periodo de dos (02) años, se conforma al inicio del proceso y finaliza su labor en diciembre del año siguiente, vigilando la ejecución de los proyectos aprobados en el presupuesto participativo aprobado.

El CVPP está conformado por cuatro (04) miembros. Al mismo tiempo deberá elegirse mediante asamblea de agentes participantes, asimismo, deberá de elegirse 02 miembros en calidad de reemplazo, ante eventualidades futuras. No pueden ser elegidos los Agentes Participantes del Consejo Municipal, los representantes de la sociedad civil ante el CCLD, los miembros del Equipo Técnico del Presupuesto Participativo ni los agentes Participantes que tengan cargo vigente en el Equipo Técnico y CVPP.

El CVPP se conforma al inicio del proceso, luego de culminado el registro de Agentes Participantes y finaliza su labor en diciembre del año siguiente. Cuando en su segundo año de vigilancia coexista con el CVPP en función el Comité elegido para que inicie su periodo en el ejercicio fiscal en curso, el primero iniciará el proceso de transferencia en el último trimestre del año fiscal en que tiene su función.

**Artículo 23. - Requerimiento de información**

Para el desarrollo de las acciones de vigilancia y control el CVPP, podrá solicitar la información necesaria respecto al desarrollo y ejecución del Presupuesto Participativo, a través de la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad.

Ante indicios razonables o pruebas de la comisión de delito en la ejecución y desarrollo del Presupuesto Participativo, el CVPP o cualquier ciudadano a través de dicho Comité, tiene la facultad de realizar la denuncia documentada del hecho, para ser tramitado a las Instancias correspondientes como la Contraloría General de la República, Ministerio Público, Congreso de la República y Defensoría del Pueblo, previa acta de conformidad por parte de Agentes Participantes.

**Artículo 24. - Competencia**

- Los CVPP son competentes para:
- Vigilar y controlar en todos sus etapas, el desenvolvimiento secuencial del Proceso para la formulación del Presupuesto Participativo.
  - Vigilar y controlar el cumplimiento de los Acuerdos y Compromisos concertados en el Presupuesto Participativo.
  - Informar trimestralmente sobre los resultados de la vigilancia y control del Presupuesto Participativo al Consejo de Coordinación Local Distrital y a la Sociedad Civil en general.
  - Vigilar que la Sociedad Civil cumpla con los compromisos asumidos en el cofinanciamiento de los proyectos de inversión incluidos en el proceso participativo.

**Artículo 25. - Funciones generales y específicas de los miembros.**

Como función general corresponde al CVPP vigilar y controlar que se cumplan con las normas, fases y procedimientos que corresponden al proceso participativo, así como los acuerdos y compromisos adoptados por los Agentes Participantes.

Como función específica corresponde formalmente al Comité, proponer las acciones de vigilancia y control entre sus miembros y remitir los informes semestral del resultado de la vigilancia, los cuales deberán estar suscritos por todos los miembros.

El Secretario (a) General de la Municipalidad tiene como función específica el citar a las sesiones programadas, redactar los acuerdos del Comité en el Libro de Actas que se abre y llevar en forma ordenada el archivo documentario del Comité. Los demás miembros del Comité cumplirán las funciones que por acuerdo lo establezca el Comité dentro del marco de su competencia.

Los actos y acuerdos del CVPP se decidirán y adoptarán por mayoría de los miembros que lo conforman, los cuales deben constar en el Libro de Actas.

**TÍTULO V  
DE LAS SANCIONES A AGENTES PARTICIPANTES**

**Artículo 26. -** Los agentes participantes serán pasibles de sanción, por el periodo de Presupuesto Participativo.

- Los credenciales de agentes participantes son personales e intransferibles.
- Los agentes participantes que faciliten sus credenciales a otros participantes, con el fin de representarlos ante la asamblea y/o talleres de Presupuesto Participativo, serán sancionados de acuerdo a la gradualidad de las sanciones establecidas por el Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD), hecho que se hará conocer a la asamblea de agentes participantes y a la junta directiva de su Institución.
- Los agentes participantes que en sus intervenciones fallasen respeto a la asamblea, serán sancionados de acuerdo a la gradualidad de las sanciones establecidas por el Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD).

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES**

**PRIMERA.-** Las Unidades Orgánicas de la Municipalidad son responsables de brindar el apoyo que requiera la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, dentro de los plazos que esta establezca, a fin de dar cumplimiento al desarrollo del proceso participativo.

**SEGUNDA.-** El Secretario (a) General de la Municipalidad tendrá como función específica el citar a las sesiones programadas, redactar los acuerdos del comité en el Libro de Actas, desde su apertura y llevar en forma ordenada el archivo documentario del desarrollo de los talleres de trabajo, esta labor será realizada hasta finalizar el Proceso de Presupuesto Participativo 2011.

**TERCERA.-** Los avances del Proceso de Programación del Presupuesto Participativo serán publicados en el Portal Electrónico de la entidad. El Documento del Presupuesto Participativo constituye información pública, que será publicado por el citado medio.

**CUARTA.-** Encargarse a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano, Administración Tributaria y Gerencia de Servicios a la Ciudad, de Imagen Institucional, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

**QUINTA.-** Mediante Decreto de Alcaldía podrán expresarse disposiciones complementarias y reglamentarias a la presente Ordenanza.

**SEXTA.-** Deróguese la Ordenanza N° 0206-MDJLBYR, que aprueba el Presupuesto Participativo 2010.

**SETIMA.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial.

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**PRIMERA.-** Por única vez se autoriza al Consejo de Coordinación Local Distrital, la publicación del cronograma en el mes de Junio, debiéndose posteriormente lo citado en cuanto al inicio del Presupuesto Participativo en el Instructivo N° 001-2010-EF/76-01



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO

ORDENANZA MUNICIPAL N° 235-MDJLBYR

J.L. Bustamante y Rivero, 2010, junio 16

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO.

**POR CUANTO:** El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 16 de junio del 2010, aprueba el Proyecto de Ordenanza Municipal sobre Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo del Distrito de J.L. Bustamante y Rivero.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú en sus artículos 197° y 199° establece que las municipalidades promueven, apoyan y regulan la participación veenal en el desarrollo local, formulan su presupuesto con la participación de la población, están sujetos al control y supervisión de la Contraloría General de la República y son fiscalizadas de acuerdo a Ley;

Que, la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783 norma en su artículo 17° numeral 17.1 que los Gobiernos Locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus Planes de Desarrollo y Presupuestos;

Que, el numeral 14.1 de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto, señala que el Proceso Presupuestario de la Programación, Formulación y Aprobación del Presupuesto de los Gobiernos Locales, se encuentran reguladas en el Título II de la mencionada Ley y complementariamente por las Leyes del Presupuesto del Sector Público y las Directivas que emita la Dirección Nacional del Presupuesto Público;

Que, los numerales 14 y 34 del artículo 9°, el artículo 53° y la Décimo Sexta Disposición Complementaria de la Ley Orgánica de Municipalidades No. 27972 disponen como atribución del Concejo Municipal, la de aprobar normas que garanticen la efectiva participación veenal, regular los espacios de participación, y regular mediante ordenanza los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos; Estando a lo expuesto y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; con dispensa del trámite de aprobación de Actas, se aprobó por unanimidad, la siguiente:

**ORDENANZA**

**REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO**

**TÍTULO I**

**ASPECTOS GENERALES**

**CAPÍTULO I**

**DEFINICIÓN Y ALCANCES, OBJETO, FINALIDAD Y BASE LEGAL**

**Artículo 1.- Definición y alcances**

El Proceso Participativo es un espacio de deliberación y concertación democrática entre las autoridades electas, miembros del CCLD y los actores sociales, constituyéndose en Agentes Participantes que identifican, priorizan y definen las acciones o proyectos de interés para la localidad, mediante mecanismos de análisis y de toma de decisiones, para llegar a acuerdos y compromisos de gestión de manera concreta y efectiva, a fin de elaborar el Presupuesto Participativo Anual del ejercicio 2011, que refleje en su contenido las aspiraciones y expectativas de los participantes para su distrito, utilizando criterios de costo - eficiencia y costo - eficacia, enmarcado todo ello en el Plan de Desarrollo Institucional y el Presupuesto Institucional vigente.

La presente Ordenanza es de aplicación y obligatorio cumplimiento para los Órganos interventores en el Proceso Participativo de la Municipalidad y de las Organizaciones de la Sociedad Civil participantes, asentadas dentro de los límites del distrito de José Luis Bustamante y Rivero.

**Artículo 2.- Objeto**

La presente Ordenanza tiene por objeto regular y complementar los mecanismos y procedimientos, a través del cual la Sociedad Civil organizada y los representantes del Gobierno Local, participan en el proceso de desarrollo del Presupuesto Participativo Distrital, de acuerdo a una secuencia pre-establecida en las fases del proceso de presupuesto participativo bajo el marco normativo dispuesto por la Ley N° 28056 Ley Marco del Presupuesto Participativo, en concordancia con el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, precisando los criterios para la preparación, comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y registro de agentes participantes, capacitación, desarrollo de talleres de trabajo, formalización de acuerdos y compromisos; así como la conformación y responsabilidades del Equipo Técnico y del Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo.

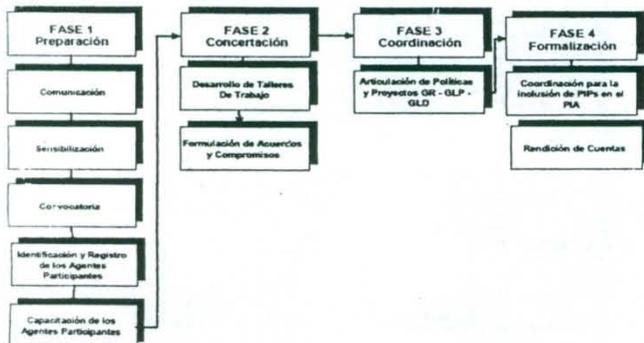
**Artículo 3.- Finalidad**

La finalidad de la norma está orientada a que mediante los mecanismos y procedimientos que se establecen, las autoridades electas y CCLD recogen las necesidades de los vecinos del distrito y luego del análisis y decisiones adoptadas en la secuencia del proceso, teniendo en cuenta la visión del desarrollo distrital, se fijan las prioridades del gasto público en materia de gastos de inversión, mejorándose la asignación y ejecución de los recursos públicos y con ello mejorando la calidad de vida de la población del distrito.

**Artículo 4.- Base legal**

- \* Constitución Política del Perú
- \* Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias
- \* Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias
- \* Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo y sus modificatorias Ley N° 29298
- \* Ley N° 27293 - Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y sus normas modificatorias y complementarias.
- \* Decreto Supremo N° 142-2009-EF que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056
- \* Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias
- \* Ley N° 28411 - Ley del Sistema Nacional del Presupuesto
- \* Decreto Supremo N° 097-2009-EF, precisan criterios para delimitar proyectos de Impacto Regional, Provincial y Distrital del Presupuesto Participativo.
- \* Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados Año Fiscal 2010 aprobado por Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01

**FASES DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO**



**CAPÍTULO II**  
**DEFINICIONES BÁSICAS**

**Artículo 5.- Definiciones**

Para efectos de la presente Ordenanza se considerará las definiciones contenidas en el artículo 1 del Reglamento de la Ley N° 28056, aprobado por Decreto Supremo N° 142-2009-EF, y las definiciones operativas del Glosario de Términos del Capítulo II del Instructivo N° 001-2010-EF/76.01

**Presupuesto Participativo:** El Presupuesto Participativo es un proceso que fortalece las relaciones Estado-Sociedad, mediante el cual se definen las prioridades sobre las acciones a implementar en el nivel de Gobierno Regional o Local, con la participación de la sociedad organizada, generando compromisos de todos los agentes participantes para la consecución de los objetivos estratégicos.

**Agentes Participantes:** Entiéndase por Agentes Participantes a quienes participan, con voz y voto, en la discusión y toma de decisiones en el proceso del presupuesto participativo. Están integrados por los miembros del Consejo de Coordinación Regional, Consejo de Coordinación Local, los miembros de los Consejos Regionales y Concejos Municipales, los representantes de la Sociedad Civil identificados para este propósito según lo señalado en el artículo 5° del Reglamento y los representantes de las entidades del Gobierno Nacional que desarrollan acciones en el ámbito de la región, provincia o distrito y designados para tales fines. Integran también los Agentes Participantes un Equipo Técnico de soporte del proceso que participa con voz pero sin voto en el proceso.

**Sociedad Civil:** Comprende a las organizaciones sociales de base territorial o temática así como a Organismos e Instituciones Privadas dentro del ámbito regional o local.

**Plan de Desarrollo Concertado:** Documento orientador del desarrollo regional o local y del proceso del presupuesto participativo, que contiene los acuerdos sobre la visión de desarrollo y objetivos estratégicos de la comunidad en concordancia con los planes sectoriales y nacionales. Debe ser elaborado como resultado de un proceso de naturaleza participativa, concertada y permanente, que promueva la cooperación entre todos los actores, optimice el uso de los recursos financieros, físicos y humanos, estimule la inversión privada, las exportaciones y la competitividad regional y local, propicie el manejo sustentable de los recursos naturales, coordine las acciones para una efectiva Lucha contra la pobreza y coadyuve al proceso de consolidación de la institucionalidad y gobernabilidad democrática en el país. El proceso de presupuesto participativo se desarrolla en el marco de las orientaciones, aportes y prioridades establecidas en los planes de desarrollo concertado a nivel regional y local, considerando los lineamientos de política de carácter nacional o sectorial y armonizado con los Planes Institucionales de las entidades públicas que participan del proceso.

**Talleres de trabajo:** Reuniones de Agentes Participantes convocadas por los Presidentes Regionales y Alcaldes con la finalidad de identificar desde una perspectiva temática y territorial los problemas y las potencialidades del distrito, así como también proponer acciones que implementar. En estos talleres de trabajo se definen también los criterios de priorización para las acciones propuestas con el fin de atenderlos en orden de prioridad dadas las restricciones de recursos presupuestarios existentes.

**Equipo Técnico:** Lo integran los profesionales y técnicos de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; la Oficina de Programación e Inversión, o quienes hagan sus veces, pudiendo estar integrado, además, por profesionales con experiencia en temas de planeamiento y presupuesto provenientes de la Sociedad Civil. Es presidido por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces y tiene la misión de brindar soporte técnico en el desarrollo del proceso del presupuesto participativo.

**TÍTULO II**

**AGENTES PARTICIPANTES**

**CAPÍTULO I**

**CONVOCATORIA, IDENTIFICACIÓN, ACREDITACIÓN Y REGISTRO**

**Artículo 6.- De la convocatoria**

El Alcalde, con la participación del Consejo de Coordinación Local Distrital, convoca a la población debidamente organizada y a las organizaciones públicas y privadas del distrito al proceso para formular el Presupuesto Participativo, dando inicio al proceso y desarrollo de las actividades inherentes.

La convocatoria se publicará a través del diario de avisos judiciales de Arequipa así como en el portal electrónico o página web municipal [www.muni-bustamante.gob.pe](http://www.muni-bustamante.gob.pe), vitrinas de publicación visibles en la Municipalidad, carteles en los módulos de serenazgo y las casetas de seguridad pública del distrito.

Asimismo, podrá utilizarse la radio, periódicos, revistas u otros medios de difusión disponibles, para tal fin corresponderá a la Oficina de Imagen Institucional asumir dicha labor, el cual procederá a la difusión del inicio del proceso participativo a fin de promover la mayor participación y representación posible de la sociedad civil organizada y de las instituciones públicas y privadas de la localidad.

**Artículo 7.- De la identificación y acreditación**

Hecha la convocatoria, la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Humano será la encargada de identificar y acreditar a los Agentes Participantes, así como de los profesionales con experiencia en Planeamiento y Presupuesto, para conformar el Equipo Técnico del Presupuesto Participativo.

**Artículo 8.- Del registro**

La Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Humano, será la encargada de abrir una base de datos para el registro de los Agentes Participantes que representarán a las organizaciones de la sociedad civil, representantes de las entidades del Gobierno Nacional designados y profesionales especializados interesados en participar en el Proceso Participativo.

Para tal efecto, los representantes de las organizaciones de la sociedad civil deberán presentar ante la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Humano, una solicitud dirigida al alcalde (formato 01), en la que debe prestar la participación del representante legal, dirección de la organización, teléfono, correo electrónico, cargo, y la información mínima correspondiente, conforme al Anexo N° 05 del Instructivo 001-2010-EF-76.01 referente a la identificación de los Agentes Participantes. La inscripción en el Registro de Agentes Participantes es gratuita, la misma que deberá de estar acompañada por los siguientes documentos:

Para acreditar a la organización deberá de presentar, según el caso:

- a. Los Comités del Vaso de Leche, Club de Madres, Comedores Populares y Juntas Vecinales Comunes, copia simple de la Resolución Municipal que reconoce a la Organización.
- b. Para cualquier otro tipo de asociación, institución, y/u organización copia simple de la Resolución Municipal de reconocimiento o copia fedatada de la ficha de inscripción en Registros Públicos actualizada o copia fedatada de la Resolución emitida por entidad del Estado.
- c. Se considera como Agente Participante nato al presidente del PP JJ, Urbanización, Asociación y/o similares, para lo cual deberá presentar Acta de asamblea vigente al ejercicio 2010. Acto que deberá constar necesariamente en el libro de actas, en caso de ausencia y/o dispensa del presidente, el presidente delega en su representación a un miembro de la junta directiva.
- d. Copia simple del Documento Nacional de Identidad (con validez vigente hasta el ejercicio 2010) del Agente participante representante de la organización, en el caso de personas mayores de 70 años no será obligatorio.
- e. Llenado del formato (Anexo 04), de identificación del agente participante.

Para el registro de los profesionales especializados interesados en participar en el Proceso Participativo, deberá reunirse los siguientes requisitos mínimos:

- a. Acreditar experiencia en procesos de planificación y presupuesto en el sector público.
- b. Constancia de colegatura y habilitación en su especialidad.
- c. Ser veenal del Distrito de la jurisdicción de José Luis Bustamante y Rivero, acreditado con DNI vigente a la fecha.

Realizada la identificación, acreditación y registro de los Agentes Participantes en los plazos establecidos en el Cronograma del Proceso Participativo; la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Humano, remitirá la relación de los Agentes Participantes acreditados a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto - Oficina de Programación e Inversiones.

**CAPÍTULO II**

**CONFORMACIÓN Y RESPONSABILIDADES**

**Artículo 9°.- Son agentes participantes:**

- a. Todas aquellas personas que se encuentren debidamente acreditados por sus bases en el libro registro de agentes participantes.
- b. El alcalde
- c. Los regidores
- d. Los representantes de la sociedad civil ante el Concejo de Coordinación Local Distrital de José Luis Bustamante y Rivero
- e. Un representante de los colegios profesionales, debidamente acreditado

**Artículo 10°.- De la conformación**

Son Agentes Participantes con voz y voto los miembros del Concejo Municipal, los representantes elegidos de la sociedad civil ante el CCLD, los representantes de las organizaciones sociales debidamente identificados, acreditados y registrados en el RUOS, así como los representantes designados por las instituciones públicas instaladas en la circunscripción territorial del distrito, en ausencia del Agente Participante podrá representarlo una persona designada por el y con carta poder legalizada.